



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 6 Setiembre de 1872.)

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente seguido para regularizar la liquidacion y recaudacion del 2 por 100 impuesto sobre las rentas de Beneficencia particular, y del acuerdo tomado por el Consejo de Sres. Ministros, á propuesta de este Ministerio, para que el mismo practique la liquidacion del impuesto de conformidad con lo prevenido en el Real decreto é instruccion de 22 de Enero último, y el de Hacienda realice su recaudacion en cumplimiento de lo mandado por la ley provisional de Contabilidad de la Hacienda de 3 de Junio de 1870;

Y considerando que al publicarse dicho Real decreto en la *Gaceta de Madrid* de 31 de Enero del año corriente se padeció en la facultad 6.ª del art. 7.º el error material de decir Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública por Direccion general de Contribuciones;

S. M. se ha dignado mandar que se comuniqué al Ministerio de Hacienda y se publique en el periódico oficial esta rectificacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla,

Sr. Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 8 Setiembre 1872.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con objeto de regularizar en el corriente año el impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias para us de armas y de caza:

Vista la Real orden de 18 de Diciembre de 1871, publicada en la *Gaceta* del 29, por la que atendidas las circunstancias del momento é interin las Cortes entonces convocadas resolvian sobre el particular, se declararon en toda su fuerza y vigor las cédulas y licencias de aquel año que existian en poder de los contribuyentes, y se autorizó que continuase la expedicion de las que habia en almacenés por si álguien necesitaba hacer uso de ellas: Vista la Real orden de 28 de Junio último, re-



caída en dicho expediente, que dispuso la impresión, distribución y cobranza de las nuevas cédulas y licencias para el año actual:

Resultando que la validez dada á las de 1871 por la susodicha Real orden de 18 de Diciembre lo fué solo en cuanto se relacionase con los actos de la vida civil del ciudadano, en que la ley las exige:

Resultando que desde aquella fecha no pudo exigirse el impuesto por lo respectivo al corriente año, ni procederse á la tirada de los documentos necesarios, en razon á las esenciales alteraciones que en las bases de aquel introducían los diferentes presupuestos sometidos á la deliberacion de las Córtes, ninguno de los cuales llegó á ser aprobado:

Resultando que la Real orden de 28 de Junio último vino á llenar este vacío, disponiendo la impresión é inmediata cobranza de las nuevas cédulas y licencias para que el precepto legal quedase cumplido en el año corriente, pasadas que fueron las circunstancias especiales que antes lo habían impedido:

Considerando que habiéndose terminado ya la tirada de dichos documentos, y para que puedan distribuirse y cobrarse en la forma establecida, es necesario derogar los efectos de la mencionada Real orden de 18 de Diciembre de 1871, anulando completamente las cédulas y licencias de aquel año:

Y considerando, por último, que es preciso también fijar el plazo en que deberán ahora verificarse los referidos servicios de distribución y cobranza, ya que por causas ajenas á la Administración no pudieron tener lugar en la época marcada por las instrucciones vigentes;

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se declaren anuladas en todos sus efectos las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza del año 1871, que existen hoy en poder de los contribuyentes, dejando de expendirse las que se encuentren en almacenes.

2.º Que esta disposición rija en cada provincia desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial* respectivo, debiendo coincidir la publicación con el aviso que los Administradores económicos darán á esta oficina general de haber recibido la consignación de los nuevos documentos.

Y 3.º Que se señale de plazo para verificar este año la distribución y cobranza de las cédulas de empadronamiento hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día deberán quedar

ambos servicios completamente terminados en todas las provincias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Contribuciones.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Negociado 5.º—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden circular de 11 de Julio último, dijo á los Gobernadores de provincia lo que sigue:

«Enterado de lo expuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia relativamente al estado en que se hallan los Juzgados municipales por falta de locales decorosos, mueblaje y demás consiguiente al establecimiento de dichas oficinas, y de la necesidad de que por los respectivos Ayuntamientos se subvengan á los oportunos gastos, incluyendo en sus presupuestos la cantidad bastante al objeto:

Considerando que los referidos Juzgados, como su propia nomenclatura lo indica, tienen un carácter esencialmente municipal y que por lo tanto deben merecer de los Ayuntamientos en lo relativo á su decente instalacion y gastos de material toda clase de apoyo y desvelos; y teniendo en cuenta que con arreglo á la vigente ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870 solo está en las facultades de los Municipios incluir en sus presupuestos los gastos propios y anejos de los mismos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por V. S. se signifique á dichas corporaciones la conveniencia de que sufraguen, además de los gastos que quedan mencionados en beneficio de los Juzgados municipales, el de la suscripción para los mismos del *Boletín oficial*.»

Y siendo varios los Juzgados municipales que se dirigen á este Gobierno quejándose de que por los respectivos Ayuntamientos deja de cumplimentarse la referida Real orden, puesto que no se les facilita locales decorosos y demás efectos indispensables al plantea-

miento de oficinas ni se les sufraga la suscripción del *Boletín oficial*, viéndose por lo tanto privados de conocer las diferentes disposiciones que en él se publican, he acordado recordar á las Municipalidades de la provincia el deber y obligación en que se hallan de dar exacto cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad, esperando no darán lugar á nuevas excitaciones por parte de este Gobierno de mi cargo.

Del cumplimiento de la presente se servirá V. darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 3 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

Sr. Alcalde de.....

#### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguación del paradero y detención de una mula de las señas que se dirán, sustraída á Gila Gimeno, vecina de Alpartir, y si fuere habida la remitirán al Sr. Alcalde de este pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1872.—Celestino Miguel.

#### Señas de la mula.

Edad 15 á 16 años, alzada 7 á 8 palmos, pelo castaño, una rozadura en el cestillar alto, dientes picones.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 27 de Agosto de 1872.*

#### PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Mequinenza.*—Dióse cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de dicha villa pidiendo un mes de próroga para el pago del primer trimestre del reparto provincial del actual año económico, y la Comision acordó conceder quince dias de próroga para el pago de dicho trimestre.

*Zaragoza.*—Rafael Gomez, peon caminero, solicita cuatro dias de licencia, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado.

*Zaragoza.*—El Sr. Rector de la Universidad participa haber hecho dimision del cargo de Catedrático de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España, D. Nicolás Canales, por haber sido nombrado para Granada, y la Comision acordó se remita á la de Instruccion pública para que emita dictámen.

*Zaragoza.*—La Comision acordó conceder cuatro dias de licencia al ugiar de la Diputacion Juan Gaspar.

*Gallur.*—D. Joaquin Heredia, Concejal del Ayuntamiento, dimite el cargo, y la Comision acordó se devuelva la instancia al Ayuntamiento para que resuelva lo que crea procedente.

*Villafranca de Ebro.*—El Alcalde dimite el cargo, y la Comision acordó se remita el expediente al Ayuntamiento para que dicte la resolucion que corresponda.

*Sigüés.*—Doña Dolores Arbizú reclama del Ayuntamiento de Salvatierra las pensiones censales que le adeuda, y la Comision acordó se prevenga al Alcalde el cumplimiento de aquel servicio en el improrogable término de 24 horas, presentando el papel de la multa que se le impuso, con más el correspondiente al 5 por 100 de apremio.

*Mesones.*—El Ayuntamiento manifiesta que no le es posible satisfacer la cuota que se le ha impuesto en el reparto del actual año económico, y la Comision acordó desestimar esta instancia.

*Sástago.*—D. Silvestre Catalán pide que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda por su haber de Secretario, y la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de dicha villa satisfaga al recurrente lo que le adeuda.

*Figueruelas.*—D. Antonio Lopez pide que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda por su haber de Secretario, y la Comision acordó que de las 519 pesetas 75 céntimos que reclama la viuda de D. Antonio Lopez, se rebajen las 130 de los repartos pagados indebidamente, ordenando al Ayuntamiento de Figueruelas satisfaga á dicha interesada las 389 pesetas 75 céntimos que le adeuda.

*Juslibol.*—Doña Catalina Gonzalez solicita que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda por impresiones, y la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de Juslibol satisfaga á la interesada, como esposa que fué de D. Antonio Gallifa, hoy difunto, la cantidad de 303 reales, ó sean 75

pesetas 75 céntimos, en el término de veinte días.

**Munébrega.**—El Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, solicita se le concedan quince días de próroga para el pago del cuarto trimestre del reparto provincial del actual año económico, y la Comisión acordó conceder al Ayuntamiento los quince días de próroga que solicita.

**Lituénigo.**—El Ayuntamiento solicita una próroga para pago de lo que adeuda á fondos provinciales por el primer trimestre del año actual económico, y la Comisión acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento.

**Alfocea.**—El Alcalde solicita no se le apremie por falta de pago del primer trimestre de provinciales, y la Comisión acordó se manifieste al Alcalde que si al tiempo de pagar el primer trimestre del año actual ingresa lo que adeuda del cuarto del año anterior, no se le apremiará.

**Alborge.**—D. Francisco Ferruz, Médico titular que fué de dicho pueblo, manifiesta que habiendo terminado el plazo que se concedió al Alcalde para que solventara su crédito, sin que haya tenido lugar se lleve á efecto aquella providencia, la Comisión acordó se exija la multa de 15 pesetas con que se conminó al Ayuntamiento.

**Villadoz.**—D. Benito Moran, cura párroco de dicho pueblo, solicita que el Ayuntamiento le elimine del reparto provincial, y la Comisión acordó se elimine al interesado del citado reparto.

**Lobera.**—El Ayuntamiento solicita autorización para litigar contra D. Estéban Murriel sobre presentación de cuentas, y la Comisión acordó desestimar esta solicitud.

**Norallas.**—El Alcalde dimite su cargo, y la Comisión acordó se remita el recurso el Ayuntamiento para su resolución.

**Piedratajada.**—Doña Catalina Gonzalez solicita que el Ayuntamiento le pague 45 pesetas que dice le adeuda por impresiones, y la Comisión acordó se manifieste á la recurrente presente cuenta formal con documentos que acrediten la legalidad de la deuda.

**Urries, Urrea de Jalon, Tierga, Tiermas, Gallur, Castejon de Valdejasa, Bisimbre y Calatayud.**—Los Alcaldes de los referidos pueblos solicitan se les rebaje la cuota que se les ha detallado en el reparto provincial, y la Comisión acordó se rebajé del reparto provincial por lo que respecta á la contribucion de subsidio á Urries la suma de seis pesetas, á Urrea de Jalon cinco id., á Tierga cuatro id., á Tiermas 7 id., á Gallur 22 id., á Castejon de Valdejasa ocho id., á Bisimbre dos id., y á Calatayud la suma de 393 pesetas.

**Almochuel.**—El Ayuntamiento solicita autorización para cargar á los terratenientes igual cuota que á los vecinos en el reparto municipal para cubrir las atenciones del presupuesto, y la Comisión acordó desestimar la solicitud del Ayuntamiento.

**Codos.**—D. Ramón Juan y otros individuos del Ayuntamiento reclaman contra el Alcalde por no acceder á la destitucion del Secretario interino D. Hilario Hernandez, y la Comisión acordó se mande al Alcalde convoque al Ayuntamiento á sesion exrraordinaria y se ponga á discusion la destitucion del Secretario interino, y caso de acordarse esta se proceda al nombramiento de otro interino que reuna las circunstancias que previene el art. 116 de la ley municipal.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de 17 de Julio de 1864 sobre enagenacion de pequeñas parcelas, esta Administracion ha dispuesto incautarse de los dos trozos de terreno que á continuacion se expresan:

Una parcela sita en términos de Torralba de Ribota, partido de Cigüela, lindante por N. y E. con carretera de Soria á Calatayud, por S. con camino viejo y por O. con id. y finca de D. Mariano Nogués.

Otra en dicho término y partida, lindante por N. con carretera de Calatayud á Soria, por E. con camino antiguo y entrada á las heredades, y por S. y O. con finca de D. Mariano Nogués.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en la instruccion de 20 de Marzo de 1865.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1872.—Protasio Solis.

## SECCION QUINTA.

JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular

La Excm. Diputacion provincial ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Medicina y Ci

rujía del pueblo de Aguilon por los señores siguientes:

Las documentadas de D. Fermín Guerra y Tejeró y D. Joaquin de la Riva y Tinajas, Licenciados en Medicina y Cirujía.

La indocumentada de D. José Ojuel y Vila, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

### SECRETARIA GENERAL.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del reglamento de 22 de Mayo de 1859, la matricula para el curso de 1872 á 1873 se hallará abierta en esta Secretaria general desde el 16 al 30 del mes actual, ambos inclusive, para las facultades de Derecho, en su seccion de Derecho civil y canónico, Filosofia y Letras, Ciencias en sus tres secciones, Medicina y Cirujía y Notariado, cuyos estudios se harán con arreglo al decreto de 25 de Octubre de 1868 y órdenes posteriores vigentes.

Los Profesores de Cirujía podrán obtener los grados de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirujía haciendo los estudios que establece la orden de 1.º de Diciembre de 1862.

Los que tengan probadas asignaturas en la carrera de Facultativos de segunda clase, podrán continuarla y concluir la con sujecion á las reglas que establece la orden de 28 de Octubre de 1868.

Por cada grupo de dos á cuatro asignaturas, se abonarán setenta pesetas para la matricula de Derecho y Medicina, cincuenta por la de Filosofia y Letras y Ciencias y Notariado, y quince por una sola asignatura, cuyo pago se satisfará en dos plazos, el primero al tiempo de hacer la inscripcion en la matricula, y el segundo antes del examen.

Los derechos de matricula correspondientes á la Facultad de Derecho hasta la Licenciatura inclusive, los de Filosofia y Letras en las asignaturas que comprendia el suprimido Bachillerato, Ciencias en las tres que corresponden al preparatorio y los de la carrera de Facultativos de segunda clase, se abonarán en papel de pagos al Estado, y los de las demás enseñanzas en metálico, por corresponder á las que la Excm. Dipu-

tacion provincial ha establecido en esta Universidad, con arreglo al decreto de 14 de Enero de 1869 y circulares de 14 y 28 de Setiembre del mismo año. Asimismo y en iguales dias estará abierta la matricula para la enseñanza de Practicantes, que se regirá por el reglamento de 21 de Noviembre de 1861 y orden de 27 de Octubre de 1868, por cuya matricula deberán abonar los alumnos cinco pesetas por cada semestre en papel de pagos el Estado al tiempo de solicitarla.

En los respectivos Negociados de esta Secretaria general se enterará á los alumnos de la forma en que han de verificar la matricula.

El dia 1.º de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico, y el dia 2 darán principio las lecciones.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1872.—El Secretario general, Fernando Muscat.

## SECCION SEXTA.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia la titular de Farmacia de esta villa. Su dotacion por la asistencia á los pobres consiste en 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas en debida forma se dirigirán á esta Alcaldia hasta el dia 30 del mes actual.

Bujaraloz 4 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Segundo Escanilla.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifesto por término de ocho dias el reparto de la contribucion municipal de esta villa, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio lo que á su derecho asista.

Nuévalos 8 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Estéban Andrés.

El repartimiento del pueblo de Peñafior de Gállego para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial, correspondiente al actual año económico 1873 á 73, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñafior 6 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, P. O., Mariano Dueso, Secretario.

Para proceder al repartimiento de la contribución provincial y municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872 á 73, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado que los vecinos y terratenientes presenten en el término de ocho días en la Secretaría del mismo una relación de las utilidades que en la actualidad disfrutan, con arreglo al art. 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870 y el 32 de la ley municipal vigente.

Aladren 6 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Francisco Lanaspá.—P. S. M., Pascual Sanchez, Secretario.

El reparto municipal y provincial de este pueblo para el año económico de 1872 á 73 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Retascon 5 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Gaspar Guillen.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones que establece la ley á la Secretaría de este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 8 de Setiembre de 1872.—El Juez, Pablo Cadena.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito se vende en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa en esta ciudad y su calle de la Cadena, señalada con el número treinta y tres moderno y setenta y cuatro antiguo, que hace esquina á la calle de la Reconquista, manzana número treinta y nueve, de tres pisos levantados además del firme; confrontante por la derecha entrando con otra de D. Lorenzo Peribañez,

por la izquierda con la calle de la Reconquista y por la espalda con casa de D. Isidoro Tusó: retasada en diez mil seiscientas doce pesetas. . . . . 10.612

Para su remate se ha señalado el día treinta del actual á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuenclara, número dos, y se admitirán las mandas que se hagan siendo arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas al Banco de Zaragoza, y como de la propiedad de D. Francisco Fábregas y David, se saca en venta:

Pesetas Cts.

Un campo que fué tres, con catorce olivos, sito en el término del Rabal, partida de Corbera alta, de seis cahices diez cuartales y dos almudes de cabida, ó sean dos hectáreas cincuenta y tres áreas y ochenta y siete centiáreas, al que lo atraviesa la vía férrea de Barcelona; lindante todo él al S. con otro de Marcelino de Gracia, M. con riego de heredero, E. con olivar de D. Lucas Gállego y campo del capítulo de la Magdalena, y O. con otros de D. Juan Romeo y D. Bonifacio Alvira: tasado en. . . 5:131-50

Cuya venta en pública licitación tendrá lugar el lunes treinta del actual y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de la Independencia, número diez y seis, piso segundo de la derecha, en favor del más ventajoso postor que cubra en alza las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moyá.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal sobre invención del cadáver de un hombre que falleció á la entrada del Hospital civil de esta ciudad la noche del veinte de Agosto último, cuyo sugeto representaba tener de sesenta y seis á setenta años de edad, peló se-

mi-canoso, estatura regular, cara delgada y larga, barba poblada y solo tenia un diente; vestia camisa nueva de hilo, pantalones color ceniza de algod6n, chaqueta de hilo color ceniza, en forma de chaleco, y otra chaqueta, y abarcas de cuero en los pi6s; y no habi6ndose podido acreditar la identidad del mencionado cad6ver, en providencia de este dia se ha mandado por el presente primer edicto llamar como se llama 6 los parientes del finado y personas que le conocieran en vida para que en el t6rmino de nueve dias comparezcan en este Juzgado 6 declarar acerca de la identidad del mencionado cad6ver.—Dado en Zaragoza 6 sietede Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo 6 Jos6 Grao Vila, soltero, hijo de Antonio y Maria, de quince a6os de edad, para que en el t6rmino de nueve dias comparezca en este Juzgado 6 responder 6 los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto de plomo; apercibido que de no verificarlo le parar6 el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza 6 seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Licenciado Norberto Romero.—Por mandado de su se6ora, Manuel Sauras.

#### Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo 6 Serafin Gimenez y Hugu6t, natural de Ablitas, sin residencia fija y cuyo paradero se ignora, para que en el t6rmino de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la pr6ctica de cierta diligencia ordenada en causa contra el mismo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Tudela 6 cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Gimenez.

#### Pina.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por t6rmino de diez dias 6 Santos Sainz, natural de Cer-

vera del Rio Alhama, para que se presente en este Juzgado 6 efecto de ser reconocido acerca de las lesiones que le fueron inferidas por un hombre desconocido el dia siete de Junio 6ltimo en el pueblo de Villafranca de Ebro; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que es consiguiente; y para que llegue 6 conocimiento del mismo se fija el presente en Pina 6 seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por su mandado, Juan Guinaldo.

#### Calamocha.

D. Jos6 Alvarez Cid, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente tercero y 6ltimo edicto cito, llamo y emplazo 6 Francisco Miguel (a) Cherrenden, vecino de Bello, para que en el improrogable t6rmino de de nueve dias comparezca en este Juzgado 6 responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra Miguel Hernando por homicidio de D. Juan Jos6 Catalan; pues de no verificarlo dentro de dicho plazo le parar6 el perjuicio que haya lugar. Dado en Calamocha 6 cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Jos6 Alvarez Cid.—D. S. O., Mariano Lopez Rubio.

#### S6s.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de S6s.

Por el presente primero, segundo, tercero y 6ltimo edicto cito, llamo y emplazo 6 Julian Artieda, del domicilio de Lobera, para que en el t6rmino de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaida en causa contra el mismo sobre hurto de una carabina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parar6 el perjuicio que haya lugar. Dado en S6s 6 cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

#### Juzgado municipal de Torralba de los Frailes.

D. Pedro Guillen y Novella, Secretario del Juzgado municipal de Torralba de los Frailes.

Certifico: Que en el mismo y expediente de juicio verbal instado por D. Ramon Moreno Tajada contra Ignacio Aranda Aldea, se pronunci6 en seis de Setiembre corriente la sentencia que literalmente dice asi:

«En la villa de Torralba de los Frailes 6 seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos; el se6or Juez municipal de la misma D. Juan Pardo,

por ante mí el Secretario, y habiendo visto por sí el juicio verbal civil pendiente entre partes, por la una como demandante D. Ramon Moreno Tajada y como demandado D. Ignacio Aranda, vecinos ambos de esta villa, sobre pago de sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos;

Resultando que D. Ramon Moreno Tajada acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que queda hecho mérito;

Resultando que señalado día y hora para la comparecencia y haber sido citado en forma el demandado no compareció;

Resultando probado el crédito que reclama el demandante segun documento privado que queda unido á este expediente, otorgado ante testigos y firmado por el demandado;

Vista la no comparecencia del demandado, y por consiguiente su rebeldía;

Visto el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Fallo:**—Que debo condenar y condeno al demandado Ignacio Aranda Aldea al pago de las sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, con más las costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia que deberá verificar en término de tercero día; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prescrito por el artículo mil ciento noventa, cumpliendo asimismo lo dispuesto por la ley en los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento ochenta y dos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó dicho señor Juez, de que certifico.—Juan Pardos.»

Y como se halle declarado en rebeldía la parte de D. Ignacio Aranda Aldea, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que le sirva de notificación en forma, en Torralba de los Frailes á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—Juan Pardos.—Pedro Guillen, Secretario.

**ANUNCIOS.**

El día 18 del corriente á las doce de su mañana se arriendan en pública subasta en casa de don Manuel Amorós y Cortés, en la villa de Quinto, los pastos de dos dehesas que el Sr. Duque de Villahermosa posee en el pueblo de La Zaida. (3a)

**FERIA EN ATECA.**

Del 16 al 20 de Setiembre tendrá lugar en Ateca la feria anual que hace tiempo se estableció: la buena posición que ocupa, la proporción del ferrocarril, la importancia de su comercio, las comisiones para la compra de toda clase de grano, el mucho ganado que se enagena, todo hace esperar será una de las más concurridas de la provincia.

Probablemente habrá toros, novillos, teatros, bailes y diferentes distracciones. (5)

**COLEGIO DE ALBIÑANA.**

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.—ZARAGOZA.

Curso preparatorio de Medicina y Farmacia y para Cadetes de las armas de infantería y caballería.

Treinta premios obtenidos por oposicion en los cursos del 68 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, y el inmenso numero de sobresalientes y notables del último, responden de los resultados. Internos, medio pensionistas y externos. Verónica, 14.

**ARRIENDOS DE YERBAS.**

En las oficinas del Sr. Marques de Ayerbe, calle del Pilar, núm. 15, se admiten proposiciones para el arriendo por un año de las yerbas de dos cuartos del monte Pola, término jurisdiccional de Torres de Berrellen, denominados La Balsa y El Pino.

En las mismas oficinas se arriendan desde San Miguel hasta Mayo de 1873 (ó por más tiempo si conviniere) las yerbas de los sotos, prados y labores de la torre de Alfranca, término jurisdiccional de Pastriz.

Los que gusten interesarse en dichos arriendos podrán enterarse en dichas oficinas de los pactos y condiciones que han de regir en aquellos. (3a)

**IMPRENTA PROVINCIAL.**

Establecida en la Casa-Hospicio Misericordiana.